

Constancia secretarial. El Doncello – Caquetá. Junio-10 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2021-00015-00
DEMANDANTE	RODRIGO CARDONA BEDOYA
APODERADO	JADER YIBRAN VARGAS ENDO
DEMANDADO	DORIS LILIA BETANCOURTH MONDRAGON

En escrito que precede, el apoderado judicial demandante, solicita se programe diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, no obra en el mismo, el correspondiente avalúo del bien inmueble embargado.

Conforme lo anteriormente manifestado y frente a lo solicitado por la apoderado judicial demandante, el despacho se abstiene de orden alguna, pues como ya se dijera, no reposa en el expediente el correspondiente avalúo del bien inmueble embargado.

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

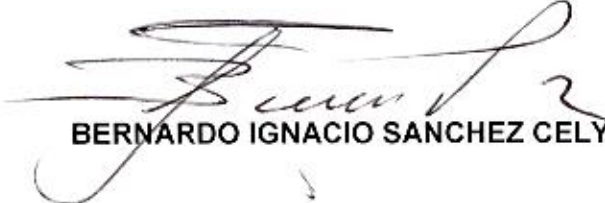
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, junio-10 de 2021. En la fecha, se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario